ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO Nº 2575

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ,** con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y la Sra. **FLORENCIA ALEJANDRA GUERRERO,** D.N.I. 31.323.727, con domicilio en Villa del Valle s/n, Ingenio San Martín del Tabacal, de la localidad de Orán, en adelante **"EL CONTRATADO",** por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de 01/04/12 al 31/12/12.----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad, gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos .----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.----------

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil pesos ($ 2.000), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.----------

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **"EL CONTRATADO"** el pago proporcional que corresponda. **"EL CONTRATADO"** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"** sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----------

SEXTA: **"EL CONTRATADO"** asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----------

SÈPTIMA: **"EL CONTRATADO"** queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.----------

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
LEY DE SELLOS 0167638J $ 20.-
LEY DE SELLOS 0167639J $ 20.-
LEY DE SELLOS 0167637J $ 20.-
LEY DE SELLOS 0018419H $ 5.-
LEY DE SELLOS 0188667F $ 3,00
LEY DE SELLOS 0167640J $ 20.-
LEY DE SELLOS 0167645J $ 20.-

Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

NOVENA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.----------

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Marzo de 2012.-

Dr. CESAR RODRIGUEZ SAENDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
5435761WA
29 MAR 2012
IMPUESTO DE SELLOS
DELEGACION CRAN

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación